



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

REGLAMENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 002/2015

PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE CARGOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento norma el proceso de institucionalización para optar a cargos en la Universidad Pedagógica, correspondiente a: Directora o Director de Investigación y Producción de Conocimientos, Coordinadora o Coordinador de Investigación y Producción de Conocimientos de Valles, Coordinadora o Coordinador de Postgrado, Responsable de Área (Planificación), para las gestiones académicas 2015 – 2017.

Artículo 2.- MARCO LEGAL. El marco legal para el presente reglamento, es el siguiente:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez"
- ✓ Ley 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental.
- ✓ Resolución Ministerial N° 1156/2013.
- ✓ Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez". Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.
- ✓ Ley de Lucha contra la corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz". Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010.
- ✓ Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010.
- ✓ Reglamento a la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. D.S. N° 0762 de 5 de enero de 2011.

Artículo 3.- CARGOS CONVOCADOS. La relación de cargos convocados se encuentra en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo> (ANEXO N° 1)

Artículo 4.- FASES Y CRONOGRAMA. Las fases y el cronograma del proceso comprenden:

I. FASES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

FASE	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
1	Publicación de la Convocatoria	24 de mayo de 2015
	Depósito bancario	25 de mayo al 8 de junio de 2015
	Postulación vía INTERNET	
2	Publicación de la lista oficial de postulantes habilitados	9 de junio de 2015
	Prueba Técnica y resultados de la evaluación	10 de junio de 2015
3	Calificación de Méritos Profesionales de postulantes aprobados en la Fase 2	11 al 12 de junio de 2015
4	Presentación y Defensa del Proyecto Institucional *	
	Propuesta Técnica **	
	Entrevista ***	
5	Publicación de Resultados Preliminares	16 de junio de 2015
6	Apelaciones e impugnaciones	17 al 19 de junio de 2015
7	Publicación de resultados finales	22 de junio de 2015
	Designaciones	Julio de 2015

* La presentación y defensa del Proyecto Institucional sólo se aplicará a postulantes para los cargos de Directora o Director y de Coordinadora o Coordinador de Postgrado.

** La Propuesta Técnica se aplicará a postulantes para los cargos de Coordinadora o Coordinador de Investigación y Producción de Conocimientos y de Responsable de Área (Planificación).

*** La entrevista Personal se aplicará a postulantes para todos los cargos.



la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Artículo 5.- RESPONSABLES. Los responsables de aplicar y hacer cumplir el presente Reglamento, son el Ministerio de Educación y la Comisión Evaluadora.

Artículo 6.- EVALUACIÓN, PUNTAJE Y PODERACION. La evaluación de las y los postulantes a cargos directivos, coordinadores y responsables, se realizarán en la escala de 1 a 100 puntos en cada uno de los componentes; los mismos tendrán la siguiente ponderación:

COMPONENTES A EVALUAR	PUNTAJE	PONDERACION
Prueba Vía plataforma virtual	100	30%
Méritos Profesionales	100	30%
Presentación y desarrollo del Proyecto Institucional o Propuesta Técnica	100	30%
Entrevista Personal	100	10%
TOTAL	400	100%

El puntaje Mínimo de aprobación de la Prueba Vía Plataforma virtual es 70 (setenta). Este resultado habilita a las y los postulantes a la siguiente fase del proceso.

Artículo 7.- DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN. El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Comunicación, la Dirección General de Formación de Maestros y la Universidad Pedagógica, es responsable de la difusión y publicación de toda la información del proceso.

**CAPITULO II
 POSTULACIÓN**

Artículo 8.- POSTULACIÓN. Las o los interesados deberán inscribirse en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo> (Se habilitará después de las 24 horas de haber depositado en el banco), llenando el FORMULARIO DE POSTULACIÓN INSTITUCIONALIZACIÓN N° 1 e imprimir. Este formulario de Postulación, es requisito indispensable para su participación durante el proceso. Cualquier error en el llenado de los datos, invalida su postulación.

Artículo 9.- DEL COSTO DE POSTULACIÓN. El costo por derecho de postulación a los cargos convocados es:

- Directivos: Bs. 400.00 (cuatrocientos 00/100 bolivianos)
- Coordinadoras o Coordinadores: Bs. 300.00 (trescientos 00/100 bolivianos)
- Responsables de Área: Bs. 200.00 (doscientos 00/100 bolivianos)

El monto estipulado debe ser depositado en:

ENTIDAD BANCARIA	N° DE CUENTA
BANCO UNION	10000004669343

Artículo 10.- RECEPCIÓN. El formulario de postulación, correctamente llenado, debe efectuarse vía internet en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo> del Ministerio de Educación.

Artículo 11.- REQUISITOS INDISPENSABLES. Los requisitos Indispensables para las y los postulantes son los siguientes:

De manera general, no contar con procesos penales ni administrativo – disciplinarios con sentencia ejecutoriada en su contra. No contar con notas de cargo y sentencia ejecutoriada en procesos coactivos con daño económico al Estado. No contar con sentencia ejecutoriada en el marco de la Ley N° 348.





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Directora o Director de Investigación y Producción de Conocimientos.

I. REQUISITOS INDISPENSABLES	
1. Formación	<ul style="list-style-type: none"> a. Ser boliviana o boliviano de origen. b. Contar con Título Profesional de maestra o maestro normalista. c. Contar con Título Profesional de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Administración Educativa, áreas humanísticas u otras afines a los Subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional. d. Contar con Título de Maestría en Educación, Investigación Educativa, Educación Superior, Gestión Educativa, Diseño Curricular u otras vinculadas a áreas educativas.
2. Conocimientos Específicos	<ul style="list-style-type: none"> a. Conocimientos de la Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" y normas conexas al sector educativo. b. Conocimientos de Metodologías de la Investigación cuantitativa y cualitativa. c. Conocimiento de los lineamientos y enfoques del Currículo del SEP y del MESCP. d. Manejo oral de una lengua originaria del Estado Plurinacional de Bolivia (deseable). e. Haber realizado al menos dos investigaciones vinculadas al ámbito educativo (preferentemente). f. Solvencia en el manejo de paquetes computacionales y de internet. <p>Nota: Los conocimientos específicos, a excepción del establecido en el inciso d. (que se verifica en entrevista), acreditarán con documentación de respaldo.</p>
3. Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> a. Contar con segunda categoría calificada y no menos de 200 puntos de méritos. b. Acreditar al menos tres años de experiencia como personal institucionalizado en el desempeño de cargos jerárquicos en el Sistema Educativo Plurinacional o en cargos vinculados a la docencia en Investigación Educativa en Educación Superior. c. Acreditar experiencia mínima de dos años en investigación, preferentemente en el ámbito de la educación. d. Contar con producción intelectual (preferentemente.)
4. Otros	<ul style="list-style-type: none"> a. Tener predisposición para el trabajo con dedicación exclusiva, a tiempo completo y fuera de los horarios establecidos.
II. RESTRICCIONES EN LA POSTULACIÓN	
	<ul style="list-style-type: none"> 1. No tener procesos administrativos, civiles y/o penales en su contra (REJAP – Declaración Jurada) 2. No tener grado de parentesco o vinculación matrimonial hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme al cómputo establecida en el Código de Familia con personal de la Universidad que funge como autoridad.

Coordinadora o Coordinador de Investigación y Producción de Conocimientos de Valles

I. REQUISITOS INDISPENSABLES	
1. Formación	<ul style="list-style-type: none"> a. Ser boliviana o boliviano de origen. b. Contar con Título Profesional de maestra o maestro normalista. c. Contar con Título Profesional de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Administración Educativa, áreas humanísticas u otras afines a los Subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional. d. Estudios de Maestría en Educación, Investigación Educativa, Educación Superior, Gestión Educativa, Diseño Curricular u otras vinculadas a áreas educativas.
2. Conocimientos Específicos	<ul style="list-style-type: none"> a. Conocimientos de la Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" y normas conexas al sector educativo. b. Conocimientos de Metodologías de la Investigación cuantitativa y cualitativa. c. Conocimiento de los lineamientos y enfoques del Currículo del SEP y del MESCP. d. Manejo oral de una lengua originaria del Estado Plurinacional de Bolivia (deseable). e. Haber realizado dos investigaciones vinculadas al ámbito educativo (deseable). f. Solvencia en el manejo de paquetes computacionales y de internet. <p>Nota: Los conocimientos específicos, a excepción del establecido en el inciso d. (que se verifica en entrevista), acreditarán con documentación de respaldo.</p>





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasú Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

3. Experiencia
<ul style="list-style-type: none"> a. Contar con tercera categoría calificada y no menos de 150 puntos de méritos. b. Acreditar al menos un tres de experiencia como personal institucionalizado en el desempeño de cargos jerárquicos en el Sistema Educativo Plurinacional o en cargos vinculados a la docencia en Investigación Educativa en Educación Superior. c. Acreditar experiencia mínima de un año en investigación, preferentemente en el ámbito de la educación.
4. Otros
<ul style="list-style-type: none"> a. Tener predisposición para el trabajo con dedicación exclusiva, a tiempo completo y fuera de los horarios establecidos.
II. RESTRICCIONES EN LA POSTULACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> 1. No tener procesos administrativos, civiles y/o penales en su contra (REJAP – Declaración Jurada). 2. No tener grado de parentesco o vinculación matrimonial hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme al cómputo establecida en el Código de Familia con personal de la Universidad que funge como autoridad.

Coordinadora o Coordinador de Postgrado

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
<table border="1"> <tr> <td>Denominación del puesto</td> <td>- Coordinadora o Coordinador de Postgrado</td> </tr> </table>	Denominación del puesto	- Coordinadora o Coordinador de Postgrado
Denominación del puesto	- Coordinadora o Coordinador de Postgrado	
II. REQUISITOS INDISPENSABLES		
1. Formación		
<ul style="list-style-type: none"> a. Ser boliviana o boliviano de origen. b. Contar con Título Profesional de maestra o maestro normalista. c. Contar con Título Profesional de Licenciatura en el MESCP, Ciencias de la Educación, Pedagogía, Administración Educativa, áreas humanísticas u otras afines. d. Contar con estudios de Maestría en el MESCP, Educación Superior, Gestión Educativa, Diseño Curricular u otras vinculadas a áreas educativas. 		
2. Conocimientos Específicos		
<ul style="list-style-type: none"> a. Conocimientos de la Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” y normas conexas al sector educativo. b. Conocimientos de Gestión Educativa, Diseño Curricular o Educación Superior. c. Manejo oral de una lengua originaria del Estado Plurinacional de Bolivia (deseable). d. Solvencia en el manejo de paquetes computacionales y de internet. <p>Nota: Los conocimientos específicos, a excepción del establecido en el inciso c. (que se verifica en entrevista), acreditarán con documentación de respaldo.</p>		
3. Experiencia		
<ul style="list-style-type: none"> a. Contar con tercera categoría calificada y no menos de 150 puntos de méritos. b. Acreditar al menos tres años de experiencia en el desempeño de cargos jerárquicos en el Sistema Educativo Plurinacional o en cargos vinculados a la docencia en Educación Superior. c. Contar con producción intelectual. (deseable) 		
4. Otros		
<ul style="list-style-type: none"> a. Tener predisposición para el trabajo con dedicación exclusiva, a tiempo completo, fuera de los horarios establecidos y para la realización de viajes al interior. 		
III. RESTRICCIONES EN LA POSTULACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> 1. No tener procesos administrativos, civiles y/o penales en su contra (REJAP – Declaración Jurada). 2. No tener grado de parentesco o vinculación matrimonial hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme al cómputo establecida en el Código de Familia con personal de la Universidad que funge como autoridad. 		

Responsable de Área (Planificación)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
<table border="1"> <tr> <td>Denominación del puesto</td> <td>- Responsable de Planificación</td> </tr> </table>	Denominación del puesto	- Responsable de Planificación
Denominación del puesto	- Responsable de Planificación	
II. REQUISITOS INDISPENSABLES		





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

1. Formación
a. Ser boliviana o boliviano de origen. b. Contar con Título Profesional de Licenciatura en Administración de Empresas, Economía, Ciencias de la Educación, Pedagogía, Administración Educativa u otras afines al cargo. c. Contar con Postgrado o Estudios en Planificación, Diseño y Gestión de Proyectos, Planificación Estratégica o áreas afines.
2. Conocimientos Específicos
a. Conocimientos de planificación estratégica, elaboración de proyectos, monitoreo y evaluación. b. Conocimientos de la Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" y normas conexas al sector educativo. (Deseable) c. Manejo oral de una lengua originaria del Estado Plurinacional de Bolivia (deseable). d. Solvencia en el manejo de paquetes computacionales y de internet. Nota: Los conocimientos específicos, a excepción del establecido en el inciso c. (que se verifica en entrevista), acreditarán con documentación de respaldo.
3. Experiencia
a. Acreditar experiencia mínima de tres años en planificación y/o Diseño de planes, gestión de proyectos estratégicos.
4. Otros
a. Tener predisposición para el trabajo con dedicación exclusiva, a tiempo completo, fuera de los horarios establecidos y para la realización de viajes al interior.
III. RESTRICCIONES EN LA POSTULACIÓN
1. No tener procesos administrativos, civiles y/o penales en su contra (REJAP – Declaración Jurada). 2. No tener grado de parentesco o vinculación matrimonial hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme al cómputo establecida en el Código de Familia con personal de la Universidad que funge como autoridad.

**CAPITULO III
CONOCIMIENTOS MÍNIMOS, HABILIDADES Y ACTITUDES**

Artículo 12.- CONOCIMIENTOS MÍNIMOS. La bibliografía sugerida para ser valoradas en la prueba vía plataforma virtual es la siguiente:

A. Legislación Vigente

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", de 20 de diciembre de 2010.
- Ley 1178 de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031.
- Ley de Lucha con la corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" N° 004.
- Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013.
- Ley 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- Reglamento a la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación D.S. N° 0762 de 5 de enero de 2011.
- Decreto Supremo N° 04688, Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación de 18 de julio de 1957.
- Decreto Supremo N° 23318 – A, Responsabilidad por la Función Pública de 20 de julio de 1990.
- Resolución Supremo N° 212414, Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio Fiscal de 21 de abril de 1993.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- Resolución Ministerial N° 062/00, Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública de 17 de febrero del 2000.

Normas complementarias

Resolución Ministerial N° 1156/2013 de 31 de diciembre de 2013. Reglamento General de la Universidad Pedagógica.

B. Gestión administrativa – institucional y académico curricular

- Estado, ideología política, educación y economía política.
- Conocimiento de la realidad socio cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
- Gestión Educativa.
- Investigación Educativa y Producción de Conocimientos.
- Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional conforme al Modelo Sociocomunitario Productivo (todos los cuadernos del PROFOCOM y cuadernos de Formación Inicial).
- Planes y Programas de estudio por campos y áreas de saberes y conocimientos (Especialidad y Subsistema) inicial, Primaria y Secundaria.
- Elaboración, ejecución y evaluación de proyectos sociales.
- Educación Descolonizadora, Intracultural, Intercultural y Plurilingüe, Comunitaria y Productiva.
- Planificación Curricular.

C. Competencias Básicas

- Manejo de paquetes computacionales y herramientas de internet
- Alto grado de compromiso social, responsabilidad y vocación de servicio.
- Niveles óptimos de capacidad de análisis, reflexión y facilidad para exponer ideas.
- Capacidad para mantener buenas relaciones humanas.
- Disposición para el trabajo en equipos comunitarios, resolución constructiva de conflictos y trabajo bajo presión.

**CAPITULO IV
APLICACIÓN DE LA PRUEBA**

Artículo 13.- PROCESOS DE EVALUACIÓN. El proceso de la aplicación de la Prueba Técnica vía plataforma virtual será responsabilidad del Ministerio de Educación, en función a la bibliografía descrita en la Convocatoria y el Reglamento.

- I. Para la aplicación de la Prueba, los postulantes deberán portar una LAPTOP personal y Modem USB de mayor cobertura para el uso del INTERNET.
- II. Para el ingreso al recinto de la aplicación de la Prueba Técnica, deberán presentar los siguientes documentos:
 1. Cédula de Identidad vigente.
 2. Boleta de depósito bancario original.
 3. Formulario de Postulación.
- III. El puntaje mínimo de aprobación de la Prueba Técnica es de 70 puntos.
- IV. Los resultados se conocerán una vez concluido la aplicación de la Prueba Técnica y, será publicado en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dqfm.minedu.gob.bo>

Artículo 14. SEDES DEL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN. Las sedes del proceso de institucionalización se realizarán de acuerdo al ANEXO N° 2.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

CAPITULO V COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 15.- COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora participará en las fases de Calificación de Méritos, presentación y Desarrollo del Proyecto Institucional o Propuesta Técnica y Entrevista Personal, será conformada por:

- Tres representantes del Ministerio de Educación, uno de ellos ejercerá la presidencia.
- Un o una representante de la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
- Un o una representante de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).

Artículo 16.- DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

- El Ministerio de Educación acreditará tres representantes, uno de ellos ejercerá la presidencia.
- La Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia acreditará un representante.
- La Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB) acreditará un representante.

Todos los representantes de la Comisión Evaluadora deberán acreditar su nombramiento mediante credencial o memorándum de designación correspondiente.

Artículo 17.- FUNCIONES. La Comisión Evaluadora verificará la documentación y calificará a las o los postulantes sobre la base de las fichas de Calificación, previamente establecidas. Las funciones de ésta Comisión son:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Convocatoria, el Reglamento Específico, el Protocolo del Proceso de Institucionalización y la Normativa vigente.
- Garantizar que el proceso de evaluación y selección se realice de forma transparente, democrática, participativa, equitativa y pública.
- Verificar que la documentación presentada por los postulantes cumpla con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- Recibir y registrar la presentación del Proyecto Institucional o Propuesta Técnica en medio físico (cinco ejemplares impresos y digital).
- Establecer el orden y los turnos para la presentación y defensas.
- Permanecer en todo el desarrollo del proceso.
- Descalificar a las o los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública y su Reglamento.
- Llenar el Acta de Apertura y Cierre de la participación de postulantes y asignar calificación en las fichas correspondientes.
- Firmar todas las Actas del Proceso y las Fichas de Calificación de Méritos Profesionales.
- Dirimir y resolver los casos en que existieran problemas, reclamos o impugnaciones en el proceso de la calificación.
- Elaborar y presentar el informe en CINCO ejemplares dirigido a la MAE o DGFM, debidamente firmados por todos los miembros de la comisión evaluadora, las fichas de calificación deben ser llenadas en forma digital, impreso y cada una de las fichas deben estar llenadas con los nombres y apellidos completos de las y los postulantes, con sus debidos Números de Cédula de Identidad, las fichas de calificación deberán estar firmadas por todos los miembros de la comisión que participaron.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- Cada miembro de la Comisión evaluadora deberá portar una computadora portátil para la realización del trabajo.
- Anular del proceso de institucionalización a postulantes que presentaron documentación falsa (escaneado u otros), retener y constar en acta correspondiente.

Artículo 18.- SESIONES. La Comisión Evaluadora sesionará en instalaciones de la ESFM o sede seleccionada en cada departamento. En situaciones necesarias, la Comisión Evaluadora funcionará con un mínimo de tres de sus miembros y sus decisiones serán absolutamente válidas. Durante el proceso de trabajo no se deberá atender las llamadas por telefonía celular o fija.

CAPITULO VI CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Artículo 19.- CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES. Los méritos y deméritos serán calificados de acuerdo al Capítulo V del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación y los procedimientos establecidos en el presente Reglamento en base a las Fichas de Calificaciones diseñados:

- Título Profesional de Maestra o Maestro Normalista y Título Profesional de Licenciatura correspondiente.
 - Condiciones personales y profesionales
 - Tiempo de servicios (CAS)
 - Méritos generales
 - Deméritos (denuncias probadas y documentadas, presentadas oficialmente por las instancias correspondientes)
- I. La o el postulante deberá organizar su curriculum vitae en fotocopias simples (tamaño carta, claramente diferenciado con identificadores y carátulas) de acuerdo a la estructura establecida en el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación (D.S. N° 04688)
 - II. La o el postulante deberá presentarse a la calificación de méritos profesionales con sus documentos originales y fotocopias de los mismos.
 - III. La o el postulante hasta donde llegó en la fase de calificación de méritos profesionales, deberá entregar su documentación en fotocopias simples, en el mismo orden que la comisión lo calificó antes de salir del recinto de calificación, detallado de la siguiente manera:
 - Carátula con la especificación de datos personales, cargo al cuál se postula.
 - En cada fotocopia simple deberá colocar su rúbrica.
 - Todas sus fotocopias simples presentar foliada, sujetador (nepaco) y en un folder.
 - IV. La verificación, valoración y determinación sobre documentación relacionada con denuncias, procesos administrativos o penales de alguna o algún postulante, es de responsabilidad de la Comisión Evaluadora. Las personas naturales o jurídicas, en particular las Confederaciones del Magisterio Nacional, deben proporcionar oportunamente la información documentada a la Comisión Evaluadora correspondiente. La valoración sobre procesos sindicales no debe considerar, bajo ninguna circunstancia, las faltas vinculadas a la vida sindical (no asistencia a reuniones, marchas u otras de carácter estrictamente sindical) como causal para inhabilitar a un postulante.
 - V. El Ministerio de Educación y las Confederaciones de Maestros presentarán a las Comisiones Evaluadoras la base de datos de sentencias ejecutoriadas.

Artículo 20.- CURRICULUM VITAE. Para la evaluación de méritos, la o el postulante deberá presentar a la Comisión Evaluadora la documentación original del Curriculum Vitae y dejar una fotocopia simple. La misma debe estar correctamente organizada (papel tamaño carta, foliada, anillada, claramente diferenciada con





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

identificadores) de acuerdo a la estructura establecida en el Capítulo V (de la calificación de méritos) en los Artículos 24, 25, 26 y 32 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación.

CAPITULO VII

PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO INSTITUCIONAL O PROPUESTA TÉCNICA

Artículo 21.- HABILITACIÓN. Las o los postulantes que hayan aprobado la Prueba Técnica y la Calificación de Méritos se habilitan a la Presentación, defensa del Proyecto Institucional o Propuesta Técnica y Entrevista según cronograma establecido.

Artículo 22.- PROYECTO INSTITUCIONAL O PROPUESTA TÉCNICA. La o el postulante a cargo directivo y coordinador de Postgrado elaboran el Proyecto Institucional, mismo que debe contemplar todos los antecedentes, elementos actuales y proyecciones institucionales, en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo. Los postulantes a cargo de coordinador de Investigación y Producción de Conocimientos y Responsable de Área, deben elaborar la Propuesta Técnica.

- I. La extensión del documento Proyecto Institucional deberá ser de DIEZ páginas incluido la carátula, el índice y la bibliografía utilizada, mientras que la Propuesta Técnica debe ser de OCHO PÁGINAS. El documento deberá tener las siguientes características; tamaño de hoja: Carta, tipo de letra: Arial 11, espacio interlineado: 1,5 y número de página: en la parte central inferior. El incumplimiento de aspectos formales no invalida la propuesta.
- II. La existencia de dos o más documentos iguales o similares, dará lugar a la descalificación automática de los postulantes.
- III. Las y los postulantes deberán presentar a la Comisión Evaluadora el Proyecto Institucional o Propuesta Técnica en medio físico y digital (cinco ejemplares).

Artículo 23.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO. La Propuesta del Proyecto Institucional debe ser elaborada bajo la siguiente estructura sugerida:

a) Directivos y Coordinadores de Postgrado: Proyecto Institucional

- Título del Proyecto Institucional
- **MARCO ANALÍTICO CONTEXTUAL**
- Características del contexto
- Diagnóstico Institucional y Académico Curricular
- **MARCO FILOSÓFICO**
- Visión, Misión y Valores de la Institución
- **MARCO OPERATIVO**
- Objetivos
- Plan de actividades (2015 - 2017)
- Cronograma
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**
- Control y seguimiento
- Bibliografía

b) Coordinadores de Investigación y Producción de Conocimientos y Responsable de Área: Propuesta Técnica

- Título de la Propuesta Técnica
- Localización y caracterización de la institución





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

- Diagnóstico
- Valores de la Institución
- Objetivos
- Programación de actividades (2015 – 2017) Según al cargo que postula
- Control y seguimiento
- Bibliografía

Los recursos educativos para la presentación y desarrollo del Proyecto Institucional o Propuesta Técnica correspondiente, deberán ser previstos por los propios postulantes.

Artículo 24.- TIEMPO. Para la presentación y desarrollo del Proyecto Institucional o Propuesta Técnica, la o el postulante dispondrá de 20 (veinte) minutos. Posteriormente se destina 10 minutos para la Entrevista Personal.

Artículo 25.- ASPECTOS A EVALUAR. La calificación de la presentación y defensa, se desarrollará de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE CALIFICACION	PUNTAJE
Solidez en la redacción del Proyecto o Propuesta (iniciativa, creatividad, claridad, objetividad y coherencia) y vinculación con el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo	1 a 20
Exposición oral del Proyecto o Propuesta: orden y secuencia, capacidad de análisis y síntesis y, tiempo de exposición establecido.	1 a 20
Seguridad y solvencia técnica en la escucha y respuesta a la Comisión Evaluadora	1 a 20
Uso pertinente de medios y materiales en la exposición del Proyecto o Propuesta de trabajo.	1 a 20
Factibilidad y solvencia técnica de la propuesta en relación a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades reales de la institución.	1 a 20
TOTAL	100

Artículo 26.- CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO O PROPUESTA. El orden de presentación del Proyecto Institucional o Propuesta Técnica, será publicado a conocimiento de las y los postulantes con debida anticipación.

Artículo 27.- PUNTAJE ASIGNADO. El desarrollo del Proyecto Institucional o Propuesta Técnica se evaluará sobre 100 puntos. La ponderación asignada es 30% conforme a la ficha establecida.

Artículo 28.- ENTREVISTA PERSONAL. Mediante la entrevistase obtiene la información sobre temas profesionales y de idoneidad del postulante para el cargo específico. Comprende preguntas y respuestas técnicas y profesionales de acuerdo a la Ficha de Entrevista Personal. Se valorará sobre 100 puntos y una ponderación de 10%.

Artículo 29.- CALIFICACION DE MÉRITOS. La calificación de méritos y deméritos de los postulantes se evaluará sobre 100 puntos. La ponderación asignada es 30% conforme a la ficha establecida.

CAPITULO VIII
RESULTADOS FINALES, APELACION Y DESIGNACION

Artículo 30.- RESULTADOS FINALES. La Comisión Evaluadora, una vez concluidas las etapas de la presente Convocatoria Pública, dará a conocer los resultados finales a la MAE mediante el Informe Técnico firmado por todos los miembros de la Comisión Evaluadora. El puntaje final de aprobación es de 70 puntos.

la revolución educativa AVANZA





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Educación, publicará los resultados finales en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://gdfm,minedu.gob.bo>.

Artículo 31.- APELACIÓN. Las y los postulantes que consideren inexacta o inequitativa la valoración realizada por la Comisión Evaluadora, podrán apelar ante la Comisión Nacional de Apelación dentro del término establecido en la Convocatoria, computable a partir de la publicación oficial de los resultados preliminares. La nota de apelación deberá ingresar por la plataforma de correspondencias del Ministerio de Educación (oficina de trámites oficiales).

Artículo 32.- COMISIÓN NACIONAL DE APELACIÓN. La Comisión Nacional de Apelación estará conformada por:

- Un Representante del Ministerio de Educación, designado por autoridades superiores.
- Un Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.
- Un Representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación
- Un Representante del Comité Ejecutivo de la Confederación de Trabajadores en Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
- Un Representante del Comité Ejecutivo de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).

Estos miembros no pueden ser los mismos integrantes de las Comisiones Evaluadoras que ya participado en la presente convocatoria.

El fallo de la Comisión Nacional de Apelación será emitido en un plazo *determinado*. Los reclamos posteriores a su pronunciamiento no serán atendidos.

La Comisión Nacional de Apelación no tiene atribución para realizar una nueva calificación como Comisión Evaluadora, únicamente de emitir fallo final de su precedente o improcedente.

Las apelaciones deben ser presentadas únicamente después de la publicación de los resultados preliminares y en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Artículo 33.- DESIGNACIÓN. La Dirección General de Formación de Maestros, designará en los respectivos cargos a las o los postulantes que obtengan los puntajes más altos, en cada uno de los casos. El puntaje mínimo de aprobaciones de 70 (setenta), producto de todas las fases del proceso de institucionalización.

Artículo 34.- CONDICIONES DEL CARGO. La designación de los ganadores será para las gestiones académicas 2015 – 2017. Todas y todos los profesionales seleccionados serán sujetos a Evaluación de Desempeño Profesional, en el marco del Reglamento General de la Universidad Pedagógica (R.M. N° 1156/2013 de 31 de diciembre de 2013).

La designación de postulantes ganadores no está comprendida dentro del Escalafón Nacional del Servicio de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. En el caso de presentarse dificultades en el desarrollo de las diferentes etapas de la Convocatoria Pública, bajo el marco de la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Educación tiene todas las atribuciones en realizar los ajustes pertinentes a la misma, para garantizar el logro de los objetivos para los que fue emitida.
2. En caso de que un postulante alcanzara el mayor puntaje y no asuma el cargo, según Reglamento, se procederá a designar al siguiente postulante aprobado por sucesión de puntaje.

la revolución educativa AVANZA





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

3. Para los postulantes seleccionados, los títulos exigidos en la presente convocatoria deben figurar en el RDA, caso contrario no se procederá a su designación, hasta que el postulante presente el RDA actualizado.
4. Las y los profesionales institucionalizados, deberán trabajar con dedicación exclusiva y a tiempo completo. En caso de verificarse el incumplimiento al presente Reglamento se procederá de acuerdo a normativa vigente para la Universidad Pedagógica.
5. El periodo de institucionalización es para las gestiones académicas 2015 – 2017.
6. La o el interesado podrá postularse sólo a un cargo de la presente convocatoria, en caso de hacerlo a dos o más cargos, será inhabilitado automáticamente.
7. Las y los profesionales que ganaron algún proceso de institucionalización reciente del Sistema Educativo Plurinacional, no podrán participar de la presente convocatoria, salvo casos en que hayan presentado formalmente nota de renuncia a esa institucionalización con fecha anterior al registro de formulario de postulación.
8. No podrán postular a la presente convocatoria las maestras o los maestros que participaron en procesos de institucionalización de cargos directivos de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas, en las gestiones 2014 y 2015.

La Paz, Mayo de 2015



la revolución educativa AVANZA